



PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA	Uso Global Natural y otros	FICHA DE PLANEAMIENTO	Nº 043
	Categoría No Urbanizable de Protección por Planeamiento	Código del Ámbito PLN	
Loma de El Escorial (Los Nietos)			
Tipo de instrumento de desarrollo PE zona arqueológica	Aprovechamiento resultante 0	Aprovechamiento de referencia 0	
SUPERFICIES			
Ámbito			191.964,62
Computable a efectos de aprov. (m <sup>2</sup> s)			191.964,62
Ámbitos sin Sistemas Generales (m <sup>2</sup> s)			191.964,62
Sistemas Generales adscritos/ vinculados (m <sup>2</sup> s)	GC	0	0
	GI	0	
	GQ	0	
	GV	0	
Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> e)	R	0	0
	T	0	
	I	0	
	Otros	0	
Edificabilidad mínima (m <sup>2</sup> e)	R	0	0
	T	0	
	I	0	
	Otros	0	
<b>Objetivos/Criterios</b>			
<p>El ámbito se corresponde con el conocido poblado Ibérico de La Loma del Escorial, declarado como Bien de Interés Cultural por Decreto 17/1999, de 22 de abril, BORM nº 102, de 6 de mayo de 1999. Se define por la línea de la costa del Mar Menor, al Oeste por la calle Isla Grosa prolongándose unos 200 m, al este una línea imaginaria que transcurre unos 200 desde la costa y e l límite sur la línea que une los límites E-O.</p> <p>Se trata de un Plan Especial de protección de la Zona Arqueológica declarada Bien de Interés Cultural que dimana de la legislación de patrimonio histórico, por lo que deberá adecuarse a esta.</p>			

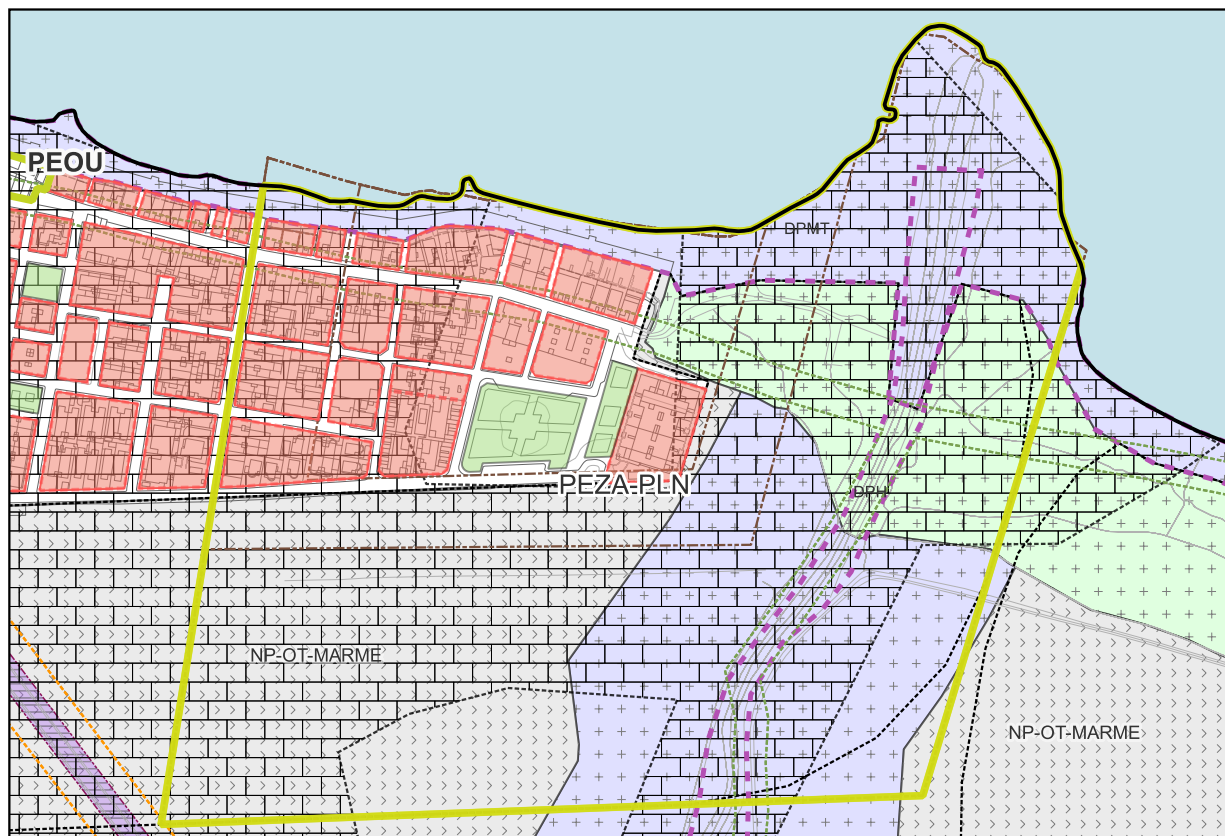
**Otras consideraciones**

Incorporará información exhaustiva sobre aquellos aspectos que permitan formular un diagnóstico claro de su problemática, contendrá una relación de los valores a preservar y de todos los bienes a proteger de acuerdo con las categorías de la ley de patrimonio histórico, las medidas de conservación, modo de gestión y financiación de los mismos, la determinación de los usos adecuados de los bienes y, en su caso, las propuestas de intervención.

El Plan Especial declarará fuera de ordenación aquellas construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a su aprobación que resulten incompatibles con el régimen de protección derivado del mismo, de conformidad con la legislación del suelo. Excepcionalmente, podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes.

El Plan General prevé los sistemas generales necesarios para el techo residencial que ordena en el suelo urbano incluido en el Plan Especial. En el caso que la ordenación definitiva del Plan Especial suponga un incremento de esta edificabilidad, los sistemas generales que se precisen se resolverán en el propio ámbito.

### SITUACIÓN DEL SECTOR



### SITUACIÓN SISTEMAS GENERALES VINCULADOS/ADSCRITOS

